

## ACTA DE RESOLUCIÓN DE UN ASUNTO SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo, por instrucciones del magistrado presidente, Gilberto de Guzmán Bátiz García, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un asunto sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el juicio **SUP-JLI-52/2025**.

El proyecto del expediente de referencia, circulado por la magistrada Claudia Valle Aguilasoch, sostiene lo siguiente:

**SUP-JLI-52/2025.**

**PRIMERO.** La parte actora acreditó parcialmente sus acciones, y el Instituto demandado no demostró sus excepciones y defensas.

**SEGUNDO.** Se condena al INE al reconocimiento de la relación laboral y de la antigüedad por el periodo precisado en la parte considerativa de esta sentencia.

**TERCERO.** Se condena al INE a la inscripción y pago retroactivo ante el ISSSTE y FOVISSSTE de las cuotas y aportaciones a favor de la parte actora, conforme al periodo y las consideraciones precisadas en esta ejecutoria.

**CUARTO.** Se ordena dar vista con copia certificada del presente fallo al ISSSTE para que, en el ámbito de sus atribuciones coadyuve con el INE en el cumplimiento de esta sentencia.

**QUINTO.** Se absuelve al INE del pago de otras prestaciones económicas por conceptos de ayuda para despensa, apoyo para gastos educativos, estímulo por responsabilidad y actuación, aguinaldo, prima vacacional y vacaciones, conforme a los señalado en los efectos de esta ejecutoria.

**SEXTO.** Se ordena al INE dar contestación a la brevedad sobre la procedencia o no del pago complementario de la CTRL por el periodo descrito en esta resolución.

**SÉPTIMO.** El INE deberá cumplir con lo señalado en esta ejecutoria en el plazo señalado en el apartado de EFECTOS de esta sentencia.

El proyecto fue aprobado por **unanimidad de votos**.

A las diecisiete horas con quince minutos del quince de diciembre de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala

Superior, Gilberto de Guzmán Bátiz García y el secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**Magistrado Presidente**

Nombre: Gilberto De Guzmán Bátiz García

Fecha de Firma: 16/12/2025 05:14:07 p. m.

Hash: 2UUFjeLyNlkGc4bZE+eOjiXN6TXs=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre: Carlos Hernández Toledo

Fecha de Firma: 16/12/2025 05:06:49 p. m.

Hash: 2ayG2xmPS3CRTcTP/I+EQBYSg4R0=